

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

Periodo de Sesiones 2021 – 2023
Segunda Legislatura Ordinaria 2022 - 2023
Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo y
a través de la sala virtual Microsoft TEAMS
Lunes, 10 de abril de 2023

- Se aprobó, por UNANIMIDAD, la denuncia de oficio, contra la señora congresista **ROSÍO TORRES SALINAS**, por el presunto recorte de remuneraciones a sus trabajadores.
- Se aprobó, por MAYORÍA, el Informe de Calificación, en el Expediente 0104-2022-2023-CEP-CR; respecto a la denuncia de oficio seguida contra la señora congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, que recomienda declararla procedente la denuncia y el inicio de la investigación.
- Se aprobó, por MAYORÍA, el Informe de Calificación, en el Expediente 0108-2022-2023-CEP-CR; en la denuncia de parte seguida contra la señora congresista **MAGALY ROSSMERY RUIZ RODRÍGUEZ**, que recomienda declarar procedente la denuncia y dispone el inicio de la investigación.
- Se aprobó, por MAYORÍA, el informe de calificación en el expediente, 110-2022-2023/CEP-CR; en la denuncia de parte seguida contra el señor congresista **JUAN CARLOS LIZARZABURU LIZARZABURU**; que recomienda declarar improcedente la denuncia y dispone el archivo.
- Se aprobó, por MAYORÍA, el Informe de calificación de los expedientes acumulados 0111 y 115-2022-2023CEP-CR; recaído en las denuncias de parte, seguida contra la señora congresista **HEYDY LISBETH JUAREZ CALLE**, que recomienda declarar procedente la denuncia y el inicio de investigación.
- Se aprobó, por MAYORÍA, el informe final del expediente 091-2022-2023/CEP-CR, recaído en la denuncia de parte, seguida contra el señor congresista **HÉCTOR JOSÉ VENTURA ÁNGEL**, que recomienda declarar infundada la denuncia y dispone su archivo.
- Se aprobó, por MAYORÍA, el informe final del expediente 099-2022-2023/CEP-CR, recaído en la denuncia de parte, seguida contra el señor congresista **GUILLERMO BERMEJO ROJAS**, que recomienda declarar infundada la denuncia y dispone su archivo.
- Se aprobó, por UNANIMIDAD, la denuncia de oficio, contra la señora congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, por presunto recorte de las remuneraciones a sus trabajadores.

En la Sala Francisco Bolognesi del Congreso de la República y desde la plataforma Microsoft el lunes 10 de abril de 2023, siendo las 17h 08 min; verificado que se contaba con el quórum reglamentario, la congresista presidenta de la Comisión de Ética Parlamentaria PAREDES FONSECA, Karol Ivett, dio inicio a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, correspondiente al periodo anual de sesiones 2022-2023, con la asistencia de los señores congresistas Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Alegría García, Arturo; Cerrón Rojas, Waldemar José; Cruz Mamani, Flavio; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Lizarzaburu Lizarzaburu, Juan Carlos Martín; Luque Ibarra, Ruth; Padilla Romero, Javier Rommel; Saavedra Casternoque, Hitler; y Zea Choquechambi, Oscar. Con la licencia, de la señora congresista Portalatino Avalos, Kelly Roxana.

— 0 —

1. APROBACIÓN DE ACTA

- *En este estado se da cuenta de la asistencia del congresista Cheryl Trigozo Reátegui siendo las 17h 10min-*

- *En este estado se da cuenta de la asistencia del congresista Aragón Carreño, Luis Ángel siendo las 17h 11min-*

La PRESIDENTA sometió a consideración de los miembros de la comisión el acta correspondiente a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, del 27 de marzo de 2023; que fue APROBADA, por **unanimidad**; con 14 votos **a favor**; de los señores congresistas Agüero Gutiérrez (PL), Alegría García (FP), Bazán Calderón (AV.P), Cruz Mamani (PL), Lizarzaburu Lizarzaburu (FP), Luque Ibarra (CD-JP), Padilla Romero (RP), Heidinger Ballesteros (APP), Saavedra Casternoque (SP), Trigozo Reátegui (APP), Zea Choquechambi (NA), Paredes Fonseca (AP), Aragón Carreño (AP), Cerrón Rojas (PL).

— 0 —

2. DESPACHO

La congresista PRESIDENTA, comunicó que, a través de los correos institucionales, se había enviado el reporte de los documentos recibidos y remitidos correspondiente a periodo comprendido entre del 24 de marzo, al 4 de abril de 2023. Añadiendo que, de ser necesario, podrían solicitarlos a través de la secretaria técnica.

— 0 —

3. INFORMES

La congresista PRESIDENTA dio cuenta que, mediante el oficio 1784-2022-2023-ADPD-CR de fecha 5 de abril, el Oficial Mayor informó la modificación del Cuadro de Comisiones. Saliendo de la comisión las congresistas Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez y Rosio Torres Salinas. Ingresando, en su reemplazo, las señoras congresistas Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros y Cheryl Trigozo Reátegui. Dicho lo cual, les dio la bienvenida.

— 0 —

4. PEDIDOS

La congresista PRESIDENTA indicó que, el día domingo, 9 de abril, se había tomado conocimiento, a través del reportaje dominical Cuarto Poder, que habría un recorte de remuneraciones de los trabajadores del despacho de la parlamentaria Jhakeline Katy

Ugarte Mamani. En ese sentido, solicitó ampliar la agenda y pasar el tema a Orden del Día, a efectos de promover una denuncia de oficio, contra la referida parlamentaria.

Sometida la votación, se aprobó, por UNANIMIDAD ampliar la Agenda; con 13 votos a **favor**; de los señores congresistas Agüero Gutiérrez (PL), Alegría García (FP), Aragón Carreño (AP), Bazán Calderón (AV-P), Cruz Mamani (PL), Lizarzaburu Lizarzaburu (FP), Luque Ibarra (CD-JP), Padilla Romero (RP), Heidinger Ballesteros (APP), Saavedra Casternoque (SP), Trigozo Reátegui (APP), Zea Choquechambi (NA) y Paredes Fonseca (AP).

Posteriormente, ante el uso de la palabra a la señora congresista UGARTE MAMANI; quien intentó referirse al expediente 0104-2022-2023/CEP-CR, la congresista PRESIDENTA, indicó que el tema no era materia de la estación en la que se encontraba el curso de la sesión.

— 0 —

5. ORDEN DEL DÍA

DENUNCIA DE OFICIO

5.1. **Contra la congresista ROSÍO TORRES SALINAS, por presunto recorte de remuneraciones de trabajadores de confianza, a solicitud de señor congresista Alegría García.**

La congresista PRESIDENTA cedió el uso de la palabra al señor congresista ALEGRÍA GARCÍA; quien opinó que no se podía permitir que se siguiera deshonrando la imagen del Congreso de la República.

Por otro lado, se refirió que, ante la propuesta de modificación del Cuadro de Comisiones, visto en la última sesión del Pleno del congreso, se había visto que hubo votos en contra y, ante ello, consideró que ello evidenciaba que se trataba de evitar investigaciones.

Asimismo, estimó pertinente iniciar con acciones para fomentar la imagen del Parlamento, con respuestas claras y contundentes; más allá de argucias de los investigados que presentan documentación que resulta insulsa. Agregó que era importante mostrarle al país de que se pretende hacer las cosas bien, avanzando de la manera más célebre posible.

-Se da cuenta que siendo las 17h 26min de la asistencia del señor congresista Elías Marcial Varas Meléndez-

No habiendo más intervenciones, la congresista PRESIDENTA indicó pasar a votar. Aprobándose, por UNANIMIDAD, la denuncia de oficio; con 15 votos a **favor**; de los señores congresista Agüero Gutiérrez (PL), Alegría García (FP), Aragón Carreño (AP), Bazán Calderón (AVP), Cerrón Rojas (PL), Cruz Mamani (PL), Lizarzaburu Lizarzaburu FP, Luque Ibarra (CD-JPP), Padilla Romero (RP), Heidinger Ballesteros (APP), Saavedra Casternoqué (SP), Trigozo Reátegui (APP), Varas Meléndez (PB), Zea Choquechambi (PP), y Paredes Fonseca (APP).

INFORMES DE CALIFICACIÓN

5.2. **Expediente N.º 0104-2022-2023/CEP-CR seguido contra la congresista JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**

La congresista PRESIDENTA informó que, en la sesión anterior, se había procedido a votar el informe de calificación de dicho expediente; prevaleciendo en dos votaciones consecutivas, la mayoría de las abstenciones. Siendo que los votos a favor eran mayoría,

frente a los votos en contra, se resolvió aprobar el informe. No obstante que con ello no se logró un acuerdo, se volvería a votar, a efectos de garantizar y respetar la expresión democrática de los miembros de la comisión. Recordó, también que, posterior al cierre de acta, la señora congresista PORTALATINO ÁVALOS, presentó reconsideración a la votación y estando a lo expresado sobre que no hubo acuerdo, no se podría admitir una reconsideración por lo que se procedería a tomar la votación de este informe de calificación.

Por otro lado, la señora congresista denunciada, con la anuencia de la PRESIDENTA, tomó el uso de la palabra para decir que el 10 de abril había remitido el oficio 400, por el que precisaba que en la Trigésimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión, al momento de votar el expediente 0104-2022-2023/CEP-CR seguido en su contra, se había vulnerado, flagrantemente y arbitrariamente, su derecho al debido proceso; al haber validado la votación y la tradición parlamentaria; por cuanto, el informe que invocó la secretaria técnica, para proceder con la aprobación, ya no está vigente y la conclusión 2, del Informe de la Comisión de Constitución y Reglamento, respecto a la aplicación del Reglamento del Congreso de la República no aplica; siendo que la pertinente es la conclusión 1.

También, expresó que se debía considerar una revisión de todas las votaciones aprobadas por la comisión; pues, podrían ser nulas.

Posteriormente, dijo que, no existiendo las garantías de un debido proceso y, en su ejercicio al derecho de acción, presentaba un recurso de nulidad en contra de la supuesta aprobación del informe de calificación, al contravenir el Reglamento de Ética Parlamentaria y solicitó derivar el tema a la Comisión de Constitución y Reglamento, a manera de consulta.

Por otro lado, agregó que con la validación de la votación no se actuaba con objetividad e imparcialidad, en su caso; por lo que solicitó a la congresista PRESIDENTA, se abstuviera de votar en adelante para lo relacionado al expediente 0104-2022-2023/CEP-CR y dar un paso al costado en la conducción, por ser la responsable política al haber aprobado indebidamente el informe de calificación, cuya prueba se tenía a través de la grabación.

Añadió que había solicitado, a Oficialía Mayor, un informe real de la votación.

La congresista PRESIDENTA cedió el uso de la palabra al señor congresista Alegría García y opinó que le parecía ridículo la forma de plantear una estrategia de defensa y, preguntó en qué artículo del Reglamento de la Comisión de Ética, se estipula pedir un procedimiento o recurso de nulidad en un espacio parlamentario.

Por otro lado, opinó que se hacía un flaco favor al Parlamento, evidenciando argucias como las que se evidenciaban. Y, pedir que se revisaran todos los informes, resultaba asombroso y que todos los congresistas conocen que cuando ganan las abstenciones, se da como cosa no juzgada o no acordada y se posterga la votación o se hace en el mismo momento; dependiendo del procedimiento.

Finalmente, solicitó se procediera con la votación.

La congresista PRESIDENTA aclaró que se estaba volviendo a tocar el tema; sin romper el debido proceso. También, aclaró que no existían los recursos de nulidad y que no iba a permitir poner en tela de juicio el trabajo que se realiza en la Comisión de Ética Parlamentaria, ni del equipo técnico; que no era la presidencia, ni el equipo técnico quienes tomaban las decisiones; sino el pleno de la propia comisión, como parte del prestigioso congreso de la República.

Por otro lado, cedió la palabra a la señora congresista LUQUE IBARRA; quien sugirió se hiciera una exhortación de parte de la presidencia, para tener más cuidado, en adelante; porque consideraba que, efectivamente, si se generó y todos habían sido conducidos, un poco al error de la votación. Que, al margen de lo expresado por la señora congresista

Ugarte Mamani, su pedido, debía ser tomado en consideración. También, dijo que no existía caso de nulidad.

La congresista PRESIDENTA cedió el uso de la palabra y autorizó la proyección de un Microsoft PowerPoint (PPT) ante la solicitud de la congresista JhaKeline Katy Ugarte Mamani, quien expuso que la señora Melissa Gómez Cáceres había laborado en su despacho, durante el período comprendido entre el 24 de febrero de 2022, al 4 de enero de 2023; mediante un contrato de confianza; en el puesto de auxiliar, nivel II; con una remuneración básica de S/. 2988.00, más la asignación correspondiente.

Añadió que dicha trabajadora había cometido diversas faltas graves, durante el tiempo de su desempeño; como la de no remitir, en el tiempo previsto, la declaración jurada de intereses, que se debe cargar en el sistema de la Contraloría General de la República; indicando, ante diversos requerimientos de esa institución, que había cumplido y ocasionando que, junto con su asesor, tuvieran que hacer un trámite a cargo de la señora Gómez Cáceres. Como errar en fechas, al momento de solicitar pasajes y viáticos, para el personal del despacho congresal que debía viajar acompañándola en su viaje durante la semana de representación; poniendo en riesgo la realización de lo programado con anticipación, para el cumplimiento de sus funciones de representación y fiscalización en su región Cusco. También, había mostrado faltas reiteradas, al silenciar el teléfono central a su cargo; ocasionando que cuando los alcaldes o ciudadanos llamaban, desde recepción, en el primer piso del edificio donde se ubica su oficina, no fueran atendidos; considerando que eran maltratados, como lo corroboró el personal de su despacho y los mensajes de WhatsApp, pidiendo disculpas. Por otro lado, dijo que la señora había recibido una llamada de atención de parte del asesor; por la falta de programación de una sesión de comisión, donde era miembro titular; siendo que era la señora, la encargada de la agenda.

También, que se le había llamado la atención por las faltas, de manera verbal y a través del WhatsApp; medio por el que dicha trabajadora pide disculpas por la falta de cumplimiento, constante, en sus deberes como trabajadora.

Expresó, que toda falta, había perjudicado el normal desarrollo de su oficina; por cuanto una secretaria es quien recibe y emite todos los oficios a nivel de todo el despacho.

Por otro lado, dijo que la razón por las que se le imputaba el despido; es decir, la gestación, no tenía validez; por cuanto en su oficina ella tuvo dos trabajadoras y que, ante la licencia correspondiente, se le había otorgado; además, porque era persona responsable.

Asimismo, proyectó un vídeo, donde demuestra que la señora Gómez Cáceres admite ante un medio de comunicación haber cometido faltas graves; por las que se disculpó y explicó que tenían relación con una descompensación que le había impedido ir a trabajar.

Agregó que, el 24 de septiembre de 2022, en una reunión sostenida junto con su asesor principal, la señora Gómez Cáceres pidió se le otorgara un tiempo adicional, para poder conseguir otro trabajo y que había accedido; quedando en un acuerdo. Añadió que jamás imaginó que la señora quiso aprovecharse de la condición de embarazada, para hacer un drama frente a los medios de comunicación, buscando llamar la atención. Por otro lado, dijo que, el día que la iba a rescindir, la señora se desapareció y por lo tanto ella no pudo firmar documento alguno; en tanto, la trabajadora era quien manejaba el sistema de firma digital; que solo se presentó cuando logró comunicarse con ella, para indicarle que iba a poner una denuncia policial.

Luego, indicó que el motivo del despido no estuvo relacionado al embarazo; sino, por las constantes faltas en el desempeño de sus funciones; porque, si la causa hubiera sido la gestación, la señora Janet Álvarez Vargas, que se encontraba de licencia, y gozando de todo beneficio por ello, también hubiera sido cesada. Por otro lado, dijo que a la señora

Gómez Cáceres, nunca se le había negado permiso alguno al control de su gestación, ni descansos médicos que le correspondían a su condición de embarazada.

Asimismo, informó que dicha extrabajadora se encontraba trabajando, como auxiliar, en el Área de Abastecimientos, del Congreso de la República, con fecha de ingreso 31 de enero de 2023 y con una remuneración de S/. 2435.00, a través de un contrato celebrado, nuevamente, entre ella y el Congreso de la República y que, como se puede apreciar, a través del Portal de Transparencia del Congreso de la República, la señora Gómez Cáceres no había sufrido daño alguno, en tanto continuaba laborando para el Parlamento.

Luego, se refirió a que quienes laboran en los despachos congresales, bajo el Régimen Laboral 728, de Confianza; es modalidad contractual en donde Confianza constituye una causal de extinción del contrato de trabajo; no implicando un despido arbitrario, ni vulneración de derecho alguno; salvo que el trabajador acredite que el retiro de Confianza sea con el fin de vulnerar un derecho fundamental y citó que el Régimen Laboral 728, de Confianza, modalidad contractual en donde, reiteró, de Confianza constituye una causal de extinción del contrato de trabajo, lo cual no implica un despido arbitrario ni la vulneración de derecho alguno, salvo que el servidor acredite que el retiro de Confianza se haya efectuado con el fin de vulnerar un derecho fundamental. Sobre el particular, indicó que, el Tribunal Constitucional, mediante la sentencia emitida en el Expediente 3501-2006-PA/TC, de fecha 15 de marzo de 2007 señalando que los trabajadores comunes gozan del derecho de acceder a un puesto de trabajo en el sector público si tienen estabilidad en su trabajo y no pueden ser despedidos arbitrariamente, según la STC-0206-2005-AA/TC; mientras que los que asumen un cargo de Confianza, están supeditados a la confianza —valga la redundancia— del empleador. En ese caso, el retiro de la misma es invocada por el empleador y constituye una situación especial, que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva a diferencia de despidos por causa grave que son objetivos.

Asimismo, que la Corte Suprema de Justicia a través de la Casación 147558-2017 de Piura, estableció que, los trabajadores que asumen un cargo de confianza están supeditados a la confianza de su empleador; por lo que el retiro de la misma constituye una situación especial; así denominado por el audio Decreto Supremo 003-97-TR, al ubicarlo en el Capítulo VI de su Texto Único Ordenado, que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva, a diferencia de los despidos por causa grave que son de carácter objetivo.

Añadió que, para el presente caso, se aprecia que la demandante siempre se desempeñó en el cargo de Confianza de jefe de Unidad de Almacenes y Distribución, Nivel Ejecutivo VI, de la Oficina de Adquisición de la Oficina de Administración de la Red Asistencial de Lambayeque, Juan Aita Valle, no pudiendo, en su calidad de embarazada, convertirla en trabajadora permanente; por lo que la pérdida de Confianza no se acarrea la nulidad de despido.

Agregó que, el Tribunal Constitucional, en el Fundamento 65, de la sentencia recaída en el Expediente 00932-2019-PA/TC dice que, es perfectamente posible, que el empleador tenga razones válidas para terminar la relación laboral; incluso, cuando una mujer se encuentre en estado de gestación o acarreado las consecuencias biológicas que esta situación implica. De ese modo, la especial protección actúa en tanto el motivo de determinación de la relación laboral esté vinculado a su estado de maternidad.

Por otro lado, se refirió a que, sobre el cese a embarazada con causa justa, el artículo 29 del TUO, del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, prescribe que es nulo el despido que tenga, por motivo entre otros supuestos. Que, ante el embarazo, el nacimiento y sus consecuencias, como la lactancia, si el despido se produce en cualquier momento en periodo de gestación o dentro de los noventa días posteriores al nacimiento, se presume que el despido tiene por motivo el embarazo, el

nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el empleador no acredita en estos casos la existencia de causa justa para despedir. Que, lo dispuesto en el presente inciso es aplicable siempre que el empleador hubiera sido notificado documentalmente del embarazo en forma previa al despido y no enerva la facultad del empleador de despedir por causa justa.

Citó. También que el artículo 29 de la Ley 30367, la Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, establece que es nulo el despido que tenga por motivo el embarazo, el nacimiento y sus consecuencias, o la lactancia o el despido se produce en cualquier momento del periodo de gestación dentro de los noventa días posteriores al nacimiento. Que, se presume que el despido tiene por motivo el embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el empleador no acredita estos casos, la existencia de causas justas para despedir, se entiende por causa justa, entre otros, el incumplimiento de obligaciones, diligencias lo que conlleva al quebramiento de la buena fe laboral, es decir, si el empleador acredita el incumplimiento de obligaciones por parte de la trabajadora embarazada, el despido es válido.

Por otro lado, dijo que, también, hay sentencias de salas laborales que han determinado que el despido de una embarazada bajo contrato de confianza debido al retiro de confianza es totalmente válido; tal como se verifica en el siguiente caso, la Segunda Sala de Derecho Constitucional Transitoria de la Corte Suprema y Justicia de la República, basada en la sentencia del máximo intérprete de la Constitución Política, recaída en el Expediente 1042-2007-PA/TC declaró fundado el recurso de casación 4396-2017 interpuesto por la empresa Bijoo Perú SAC, revocando la sentencia de fecha 21 de setiembre de 2015, validando el cese del vínculo laboral por retiro de la confianza de una trabajadora en estado de gestación.

Que, en otro orden de cosas, el Tribunal Constitucional, contempla, en la sentencia recaída en el Expediente 00932-2019PA/TC, fundamento 51, desde la entrada en vigencia del convenio 183 en el Perú y, asimismo, con la publicación de la Ley 30709, las reglas que deberán regir cuando se alegue la vulneración de los derechos de una madre en el trabajo, independientemente del régimen en el que se encuentre. El cese de cualquier trabajadora entendido como despido, terminación o no renovación de contrato, hostigamiento o cualquier otro acto de amedrentamiento que tenga por objeto la renuncia de parte de una trabajadora que se encuentre en estado de gestación, se presumirá como un despido nulo que ha tenido como causa, su condición de madre. Para que se opere esta presunción, deberá haber comunicado y acreditado, previamente, el estado de gestación con el informe médico, que corresponda, en todo caso que se encuentre en periodo de lactancia, queda salvaguardada la facultad del empleador de probar que el despido, terminación o no renovación de contrato obedeció a una causa justa que no tuvo como motivo el embarazo o estado de maternidad. Fundamentos 66 del Expediente 00932-2019-PA/TC.

Finalmente, concluyó que el despido de mujer en estado gestacional, ya sea por el retiro de confianza o por causas justas objetivas relacionadas a su desempeño laboral, es válido; tal como lo respaldan las normas y sentencias antes detalladas, de tal modo, el derecho de protección especial de las trabajadoras gestantes no es absoluto, sino tiene límites. Dijo que el cese de la extrabajadora no se ha realizado por su condición de gestante, sino obedeció a causa justa por faltas graves que ella misma ha reconocido subsecuentemente pérdida de confianza.

Dicho lo cual, pidió emitir voto basado en evidencias irrefutables, como las que presentaba y solicitó que se debía evitar el inicio de procesos e investigación basado en meros dichos que publican algunos medios de comunicación que tienen sus propios intereses. Que el Congreso de la República tuviera un precedente en casos similares como este; pues, no

se debe permitir el abuso; toda vez que, si bien los trabajadores gestantes tienen derecho a especial protección, lo cierto que es este derecho tiene límites.

Se dirigió a sus colegas congresistas, indicando que esta vez se le había tocado a ella, pero más adelante ellos pueden ser objeto de un caso igual, pide se ponga un alto a este abuso. Indica que ha sido transparente en toda esta exposición y también ha demostrado con todas las casaciones y antecedentes que se tienen frente a este caso. Y, aclarando que el despido ha sido por el incumplimiento de sus funciones laborales y no, como indica, por el embarazo de las cuales es completamente falso.

Por último, reiteró que se ha presentado también el Oficio 0400 que ya lo tienen, seguramente ya todo el equipo de la presidencia. Aun así, consideraba, que es hora de que poner un alto a situaciones que algunas personas que aprovechan de la benevolencia y, es más, de la confianza que es lo más importante cuando uno tiene el personal a su lado, la confianza en el desempeño de su trabajo. Y, todos contaban con un equipo de trabajadores con los que se estaba al lado de ellos dándole siempre, todos los días, tal vez el momento de confianza que viven y también trabajaban y cumplían las obligaciones, porque el trabajo adentro es el trabajo; la amistad, era muy diferente. Que su persona, como maestra, conocía muy bien ese aspecto; siendo amiga de todos; pero, tenía claro que el trabajo es muy responsable, como lo demostraba, tanto legislativo, fiscalización y de representación y en su región, con evidencias en el portal del Congreso de la República.

-Se da cuenta que siendo las 17h con 32min ingresó a la Sala Teams y se unió a la sesión la congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes-

Posteriormente, la congresista PRESIDENTA cedió la palabra al señor congresista ALEGRÍA GARCÍA; quien dijo que los argumentos expuestos podían ser válidos, dentro de un proceso de investigación y que no sería adecuado cerrar el paso a ese proceso; ya que era adecuado tener la información de la otra parte; para convalidar que todo lo mostrado es real; no por duda. Agregó que consideraba válidos los argumentos expuestos; pero que, con ello, no se podía cerrar una defensa.

No habiendo más intervenciones, la congresista PRESIDENTA sometió a votación, obteniendo la APROBACIÓN, por mayoría, con 9 votos a **favor**, de los señores congresistas Alegría García (FP), Barbarán Reyes (FP), Bazán Calderón (AV-P), Lizarzaburu Lizarzaburu (FP), Luque Ibarra (CD-JP), Heidinger Ballesteros (APP), Saavedra Casternoque (SP), Trigozo Reátegui (APP) y Paredes Fonseca (AP). 0 votos en **contra** y 6 **abstenciones**, de los señores congresistas Agüero Gutiérrez (PL), Cerrón Rojas (PL), Cruz Mamani (PL), Padilla Romero (RP), Varas Meléndez (PB) y Zea Choquechambi (NA).

Cerrada la votación, queda constancia de la abstención del señor congresista Aragón Carreño; quien indicó que había tenido dificultades de conexión.

5.3. Expediente N.º 0108-2022-2023/CEP-CR seguido contra la congresista **MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ.**

La presidenta informa que se va a presentar el informe de calificación seguido en el Expediente N.º 0108-2022-2023/CEP-CR en la denuncia de parte presentada por el señor Carlos Augusto Marina Puscán contra la congresista Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez. Solicita al asesor a cargo presente el informe.

Presentado el informe que recomienda declarar procedente la denuncia de parte y recomienda el inicio de la investigación, por el presunto recorte de las remuneraciones de sus trabajadores, la presidenta invita a los señores congresistas a intervenir de así considerarlo para lo cual pueden hacerlo a través de la presidencia.

Hizo uso de la palabra la señora congresista BARBARÁN REYES, para preguntar la fecha en que el trabajador escribe a la señora congresista Ruiz Rodríguez y cuando ella lo bloquea.

Posteriormente, la congresista PRESIDENTA cede el uso de la palabra a la señora congresista RUIZ RODRÍGUEZ; quien solicitó información sobre si el secretario técnico contaba con la evaluación de las copias de los chats. Luego, indicó que era consciente que en su condición de parlamentaria está sujeta al escrutinio y crítica pública; por cuanto es un derecho de la sociedad, que no estaba dirigido a los altos funcionarios; si no, también, a toda persona que prestara servicio al Estado. Que los cuestionamientos públicos no necesitan mayor requisito; pero, cuando eran llevados a instancias judiciales, administrativas o parlamentarias, debían seguir los parámetros que estas instancias prevén en su código o reglamento.

En ese contexto, agregó que no existía ningún chat o audio, vídeo, o colaborador eficaz que testimonie, en el que pida, exija, obligue al denunciante; ni señale alguna conducta suya que contravenga o señale que desconoce los principios del derecho que el Reglamento exige y, sobre todo, la Constitución Política del Perú.

Por otro lado, dijo que se allanaba a las investigaciones correspondientes y expresó que se sentía apenada; porque tras ello, se encontraba una familia a la que debía confianza.

Culminada su intervención, la presidenta dio la palabra al asesor, responsable del informe, respondiendo a la señora congresista Barbarán Reyes quien informó que en el punto 4.14 del Informe de Calificación, señala que el 26 de agosto de 2022 fue la última fecha de comunicación que escribió un chat el señor Pascana, textualmente *“Congresista, buenos días. Disculpe que le escriba, pero quería consultarle si usted conoce o sabe que Jhony nos cobra, en mi caso cobraba 1500 soles por el puesto laboral; eso configura recorte de sueldo y/o pago de cupo, cosa que era un delito en el sector público. Le pregunto porque sé que Jhony me sacó del cargo porque negué a continuar con esto, pero le agradezco a usted la confianza para darme trabajo por este tiempo. Yo le fui sincero a Jhony y le dije que era delito, y él hacía y más cuando a mí se me dijo que los 1500 eran para otro fin de carácter humano que realizaba la comisión. Hasta luego, congresista”*. Luego, *“Hay una llamada perdida. Me llamó, congresista, contesta, congresista, ups, creo que me bloqueó”*.

El asesor finalizó indicando que lo transcrito, fue la última comunicación que tuvo el denunciante con la señora congresista.

Acto seguido, la congresista PRESIDENTA cedió el uso de la palabra a la señora congresista BARBARÁN REYES; quien opinó que era importante se abriera investigación; porque, no era el único caso denunciado; porque, la última llamada se había realizado ocho meses atrás; porque sería indicado que la congresista denunciada explicara qué hizo durante esos ocho meses; porque, todos los empleados de los despachos congresales, era de confianza; porque de alguna manera, el asesor principal o el asesor II, de alguna manera gerenciaba el despacho, ante la ausencia del parlamentario y que no significa que fuera una persona intocable; sin interesar el cargo, si alguno alertaba sobre alguna situación, no se podía hacer de oídos sordos.

Por otro lado, dijo que era un tema de responsabilidad, sin tener que decir que se desconocían los hechos, o del actuar de la persona, para luego desvincularse. Agregó que le llamaba la atención que, luego de denunciado, el asesor se hubiera mantenido trabajando, hasta que se hicieran públicos los hechos.

Posteriormente, la congresista PRESIDENTA cedió el uso de la palabra a la señora congresista RUIZ RODRÍGUEZ; quien, refiriéndose a lo expresado por la señora congresista Barbarán Reyes y al mensaje del señor Carlos Marina y su cese, por estar afectado por la viruela del mono, respecto al por qué no había denunciado que era por un

supuesto cobro; pese a demostrar estar molesto por el cese; del por qué, no había adjuntado el *váucher* de depósito; por qué no había acudido a la Fiscalía o a la propia Comisión de Ética Parlamentaria; sobre qué respuesta esperaba al momento del mensaje, dijo que lo había bloqueado; por cuanto consideró que era parte del enojo y que lo mejor era que este denunciara ante las autoridades y que se le despidió el 2 de agosto y el 26 de agosto se diera el mensaje.

La congresista LUEQUE IBARRA, con la anuencia de la congresista PRESIDENTA, dijo que quería ratificar su voluntad y decisión de que debe ser investigada; para esclarecer los hechos; en el marco de una investigación objetiva, con el cuidado y responsabilidad que merecía el caso. También, dijo que se sentía confundida por la dinámica que se tomaba respecto a las denuncias de oficio contra un parlamentario y que manifestaba con mucha transparencia; porque, era legítimo que cualquier colega se sintiera aludido que implicaba su descargo; que si bien no podía calificar o desclasificar, si creía que en la lógica de un debate de fondo no le quedaba claro la etapa en la que se encontraba; que si esa fuera la dinámica a seguir en una secuencia de presentación del caso de oficio, el descargo, la sustentación, la defensa; luego, un comentario, se esclarece; por lo que su opción era que se debiera tener en consideración los momentos en los que un congresista podría abordar un tema.

Prosiguió, citando que, en la etapa de apertura, en la que se recaba información y, sobre esa base, la recaudación de información y las audiencias, los alegatos y, luego, la etapa final donde se hacían los debates, que se debían manejar con cuidado y responsabilidad. También, que consideraba que se pudiera tener en claro sobre el momento en que se entra al debate de fondo; teniendo en cuenta que se debía contar con la posición de un lado y otro; para tener mayores elementos para juzgar de manera imparcial.

La congresista PRESIDENTA hizo el uso de la palabra para informar que se estaba presentando el informe de lo que correspondía al proceso de indagación y que, justamente era el que se escuchaba y discutía lo que era la investigación; donde intervenían los integrantes de la comisión, para tener mayores elementos de reflexión y análisis, para cumplir con el debido proceso y que la participación y el análisis ayudaban a tomar mejor la decisión.

No habiendo más intervenciones, se procedió a votar el informe de calificación materia de la denuncia contra la señora congresista Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, siendo aprobado, por MAYORÍA, con 12 votos a **favor**; de los señores congresistas Alegría García (FP), Barbarán Reyes (FP), Bazán Calderón (AVP), Cruz Mamani (PL), Lizarzaburu Lizarzaburu (FP), Luque Ibarra (CD-JPP), Padilla Romero (RP), Heidinger Ballesteros (APP), Saavedra Casternoqué (SP), Varas Meléndez (PB), Zea Choquechambi (PP), Paredes Fonseca (AP). Con 0 votos en **contra**. Con 4 **abstenciones** de los señores congresistas Agüero Gutiérrez (PL), Aragón Carreño (AP), Cerrón Rojas (PL) y Trigozo Reátegui (APP).

5.4. Expediente N.º 0110-2022-2023/CEP-CR seguido contra el congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu.

La presidenta informa que se va a presentar el informe de calificación seguido en el Expediente N.º 0110-2022-2023/CEP-CR en la denuncia de parte presentada por el señor Miguel Tupayachi Rojas, contra el congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu. Solicita al asesor a cargo presente el informe.

Presentado el informe que recomienda declarar improcedente la denuncia de parte y recomienda el archivo, por los viajes realizados al exterior en su condición de representante de peruanos en el exterior, la presidenta invita a los señores congresistas a intervenir de así considerarlo para lo cual pueden hacerlo a través de la presidencia.

No habiendo intervenciones se procedió a la votación el informe que recomienda se declare improcedente la denuncia de parte, siendo aprobado, por UNANIMIDAD, con 13 votos a **favor** de los señores congresistas Agüero Gutiérrez (PL), Alegría García (FP), Barbarán Reyes (FP), Bazán Calderón (AVP), Cerrón Rojas (PL), Cruz Mamani (PL), Luque Ibarra (CD-JPP), Padilla Romero (RP), Heidinger Ballesteros (APP), Saavedra Casternoqué (SP), Trigozo Reátegui (APP), Zea Choquechambi (PP) y Paredes Fonseca (AP).

5.5. Expedientes acumulados N.º 0111-2022-2023/CEP-CR y N.º 0115-2022-2023/CEP-CR seguido contra la congresista HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE.

La presidenta informa que se va a presentar el informe de calificación seguido en los Expedientes acumulados N.º 0111-2022-2023/CEP-CR y N.º 0115-2022-2023/CEP-CR en la denuncia de parte presentada por la señora Susana Silva Hasembank de la defensoría del Pueblo y el ciudadano José Benel Alvarado Rojas, contra la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle. Solicita al asesor a cargo presente el informe.

Presentado el informe que recomienda declarar procedente la denuncia de parte y recomienda el inicio de la investigación, por el presunto recorte de las remuneraciones de sus trabajadores, la presidenta invita a los señores congresistas a intervenir de así considerarlo para lo cual pueden hacerlo a través de la presidencia.

La congresista PRESIDENTA cedió el uso de la palabra a la señora congresista Juárez Calle; quien expresó su profundo rechazo a la denuncia y opinó que el informe carecía de un sustento objetivo; al no haber elementos de hecho, indiciarios o probatorios que la sindiquen o individualicen como la persona que ha cometido infracción al Código de Ética.

Añadió que, desde un principio tomó la decisión de solicitar un informe a su asesor, en aras de la transparencia; y, también, separarlo de su despacho; asimismo, desde un principio había negado los hechos y que, ante el informe, se le había obligado a renunciar al partido por el cual fue electa, el de Alianza para el Progreso.

Por otro lado, reiterando que no existían elementos ni hechos probatorios que hubiera vulnerado el Código de Ética, se había buscado dar una motivación aparente por el principio de la generalidad, expuestos en los puntos 4.10, 4.11 y 4.12., que ameritaban pasar a la etapa de investigación, generalizando a todos los 13 congresistas, durante períodos legislativos distintos, considerando presunciones, estableciendo casi una falacia, al relacionar directamente a la función congresal con actitudes arbitrarias o irregulares.

Asimismo, consideró que desde que fueron electos y se asumieron los cargos, la vocación de parlamentarios siempre había estado a flor de piel; por lo que no era posible que se generalice a todos los congresistas, generando un pésimo precedente para el Parlamento, como lo planteaba el informe.

Por otro lado, dijo que le resultaba sorprendente que se pretendiera señalar que llamaba la atención la excesiva rotación de personal en la contratación de los mismos; elemento que no tenía nada que ver con el hecho denunciado; toda vez que había terminado en

buenas condiciones con los extrabajadores y que sus renunciaciones obedecían al crecimiento profesional y nuevas oportunidades o temas personales; sin ningún tipo de influencia; y que había sido parte de la meritocracia, convocando a los mejores profesionales a su despacho congresal y que estos habían sido los mejores términos; tanto que ninguno se había comunicado, por ningún medio señalando lo que dice la nota periodística, sobre cobros indebidos.

Añadió que no teniendo nada que temer, se allanaba a la investigación; esperando que se realizara un trabajo más objetivo y pidió que el personal hiciera las indagaciones en esos términos, lo que ello llevaría a desestimar la denuncia. También, que estaba para servir al país y a su región y pidió que se le valorara cada aspecto de su caso y que estaba dispuesta a absolver cualquier duda de los integrantes.

Finalmente, precisó que la recomendación del informe no debiera declarar procedente las denuncias; sino la apertura de la investigación; situación que podía generar confusión.

La congresista PRESIDENTA, respondió indicando que todos los que pertenecían a la comisión; principalmente, como parte del equipo técnico, llevarían el debido proceso, con un trabajo transparente y total responsabilidad, como siempre había sido.

Con la anuencia de la congresista PRESIDENTA, la señora congresista BARBARÁN REYES, opinó sabía que en la Comisión de Ética podía haber mucha presión y que muchas veces se creía que una denuncia era sinónimo de culpabilidad; por lo que se debía ser claros en los temas. Agregó que, el tema de fondo era que los miembros de la Comisión de Ética Parlamentaria debían tener una comunicación correcta; por cuanto el sentido de la votación tenía injerencia en la propia institución.

Finalmente, dijo que no solo había que considerar la denuncia de parte de un medio; también, la de algunos trabajadores y que sería conveniente considerar todos los descargos y presentar las pruebas.

No habiendo más intervenciones, la congresista PRESIDENTA sometió a votación el informe; siendo aprobado por MAYORÍA; con 14 votos a **favor** de los señores congresistas Agüero Gutiérrez (PL), Alegría García (FP), Aragón Carreño (AP), Barbarán Reyes (FP), Cerrón Rojas (PL), Cruz Mamani (PL), Lizarzaburu Lizarzaburu (FP), Luque Ibarra (CD-JPP), Padilla Romero (RP), Saavedra Casternoqué (SP), Trigozo Reátegui (APP), Varas Meléndez (PB), Zea Choquechambi (PP) y Paredes Fonseca (AP). Con 1 voto en **contra** de la señora congresista Heindinger Ballesteros (APP).

INFORMES FINALES:

5.6. Expediente N.º 091-2022-2023/CEP-CR seguido contra el congresista HÉCTOR JOSÉ VENTURA ÁNGEL

La presidenta informa que se va a presentar el informe Final seguido en el Expediente N.º 091-2022-2023/CEP-CR en la denuncia de parte presentada por el señor Santos Michel Ramírez Cabanillas, contra el congresista Héctor José Ventura Ángel. Solicita a la secretaria técnica presente el informe.

Presentado el informe que recomienda declarar infundada la denuncia de parte y recomienda su archivo, respecto a la supuesta agresión física y verbal en contra del suboficial denunciante, la presidenta invita a los señores congresistas a intervenir de así considerarlo para lo cual pueden hacerlo a través de la presidencia.

La congresista PRESIDENTA dio el uso de la palabra a la señora congresista LUQUE IBARRA; quien dijo no compartir la conclusión del informe.

Explicó que el informe tenía una valoración pericial de parte, sin tomar en consideración que el caso tenía el nivel de investigación fiscal, y tampoco se consideraba que los policías que estaban con el parlamentario denunciado tenían abierta una indagación a nivel de inspección de la PNP.

Por otro lado, dijo que otra inconsistencia en el informe, cuando dice que la supuesta testigo no era testigo presencial de los hechos; y que en el Acta de Inspección Técnico Policial dice que en el lugar se encontraba la señora Silvia Miranda Flores, quien indica que trabaja en el lugar como cambista de moneda extranjera; habiendo presenciado los hechos y afirma que presenció la agresión verbal del parlamentario.

También, se refirió a que el informe niega categóricamente lo que la propia Acta de Inspección Técnica Policial y va más allá de una valoración de la propia fiscalía; porque, incluso, cuestiona el propio certificado de medicina legal, que el denunciante tomó el mismo día de los hechos; como cuestiona sobre qué cosa era un agente contundente duro y, para quienes son abogados, se sabe que no es que un certificado médico legal describa cuál pudiera ser el agente contundente duro; ya que puede ser una patada, o lo que fuese; y que ese informe era de una entidad reconocida por el Estado.

Por otro lado, se pronunció indicando que le parecía que el informe carecía de valoración, para un análisis más objetivo y que se estaba valorando una pericia de parte, la misma que constituía el trabajo dentro de las competencias de la fiscalía. Igualmente, dijo que la indagación abierta en inspección, debió haber sido solicitada por la propia comisión; para conocer porqué muchos de los testigos eran parte del personal del congresista denunciado.

Añadió que se debía considerar que la denuncia interpuesta por el denunciante, había sido inmediata y que, inmediatamente, había pasado por un examen médico legal; existiendo un curso de investigación que se sigue.

Por otro lado, sugirió que sería adecuado esperar la decisión de la fiscalía; quien determinaría el valor de las pruebas, como parte de su función; porque no era función de la Comisión de Ética Parlamentaria, el valorar una pericia de parte.

Por lo dicho, dijo que presentaba una cuestión previa, para solicitar una mayor información de lo que actualmente estaba en el marco de la investigación, en el Ministerio Público; para considerar el estado de la investigación en el Ministerio Público y, también, a nivel de Inspección de la PNP.

La congresista PRESIDENTA cedió el uso de la palabra a la señora congresista BARBARÁN REYES, quien opinó que algunos parlamentarios preferían esperar los procesos penales y otros no; por lo que invocó a la objetividad y consideró que muchos juegan al aplauso de que un medio diga “blindaje”; como que una portada pudiera decir “congresista golpea a policía”. Pero que, el policía había dicho que no tenía ningún problema, ninguna enfermedad, que había testigos y otras cosas. Que había que hacer una diferencia; porque no todos los agentes policiales actuaban de manera igual y que se debía rescatar a las personas decentes, que no mezclan la ideología y que cumplen con su función, indistintamente de qué persona tuvieran frente. Agradeció la existencia de vídeos, que demuestran que jamás hubo agresión y que la supuesta testigo había negado rotundamente lo dicho en el acta policial.

Añadió que las cámaras mostraban que la persona cojea, que el agente no estaba uniformado y que mintió; luego, el acta expone que él estaba de civil. Sin embargo, él había hecho una declaración falsa.

En lo dicho, opinó que los parlamentarios estaban expuestos ante las malas intenciones, respecto al tipo de denuncias y apreció que la comisión fuera diligente, al ir desmoronando las pruebas falsas.

Por otro lado, mencionó que la testigo había declarado que jamás había evidenciado, agresión ni falta de respeto y que no había sido testigo de lo que se decía sobre un objeto contundente. Asimismo, recordó que ella había jugado fútbol, en que usaba canilleras y también el callejero y que el descontrol en lo que se va corriendo, jamás causaría un daño como el evidenciado., una herida que se veía claramente.

Dijo que había que condenar toda violencia, viniera de donde viniera; pero no tolerar que existían denuncias en contra de colegas, en donde la ideología no puede ganar, para emitir opiniones. De otra forma, ante la frase “bueno, hay que esperar a que la Fiscalía determine”, preguntó si se estaba ante la comisión o si eran una Fiscalía paralela.

Finalizó, opinando que no importaba que se tuviera un enemigo, en un informe; que lo que se tenía que hacer era ser objetivos; sin importar la persona investigada.

En esta instancia, la congresista PRESIDENTA cedió la palabra al señor congresista ALEGRÍA GARCÍA; quien opinó que pareciera haber comentarios que trataban de justificar los votos en el Pleno del Congreso; más que justificar las acciones en la comisión y que se habría que replantear si es que la Comisión de Ética Parlamentaria, antes de emitir cualquier informe, debía esperar la sentencia de la Fiscalía; sea el tiempo que dure la resolución de esa instancia, tanto como la segunda sentencia; porque en la primera, todavía había presunción de inocencia.

Por otro lado, coincidió en que la testigo había declarado que no había evidenciado agresión y que todos los congresistas integrantes de la comisión, habría manifestado ver algún tipo de agresión, de parte del señor congresista denunciado; más allá del intercambio de palabras. Coincidió con el señor congresista Barbarán Reyes, en que se debía ser objetivos y, no porque alguien les disgustara, sujetar el voto a ello. Agregó que todos habían sido testigos de los argumentos presentados, tanto del señor congresista Ventura Ángel, como de las personas que habían sido parte de la investigación.

Posteriormente, solicitó que la señora congresista Luque Ibarra precisara la cuestión previa, para tomar una decisión; porque por lo que había entendido, la sugerencia era tener una sentencia judicial para tomar una decisión.

La congresista PRESIDENTA cedió el uso de la palabra a la señora congresista LUQUE IBARRA; quien dijo respetar la posición de los colegas y explicó que su posición era no compartir lo expuesto en el informe y que consideraba que la Comisión de Ética Parlamentaria daba una valoración sobre el peso de una pericia de parte; cuando ese no era su rol y que, en todo caso, se debía invitar al médico legista, por ejemplo.

Posteriormente, añadió que no era especialista para saber si una patada podía generar, o no, más daño; que cualquier acto físico ¿pudiera generar un hecho de violencia.

Dijo, asimismo que, si se quisiera ser objetivo, ingresando a un nivel de rigurosidad y valorar, en mayor medida, una pericia de parte; se debía haber considerado la pericia del médico legal. Añadió que lo que hace la Fiscalía, al tratarse de una denuncia, de una agresión, era relevante y que no estaba opinando que todo se sujeta a la Fiscalía y que no le quedaba claro cuál era el rol de lo ético, respecto a los actos.

Dijo que, en el caso, en particular, en el propio informe de la Comisión de Ética se estaba valorando temas del marco de un hecho que está en el marco de una investigación fiscal; porque está valorando medios probatorios.

Entonces, su cuestión previa tenía ese sentido. Es decir, que se recibiera información específica del Ministerio Público, para que haya una mejor valoración objetiva; saber, específicamente, y tener copia en una sesión reservada de esa pieza e, incluso, citar al médico legista y que den absolutamente claras las dudas; porque, incluso un hecho así, evidenciado en el video no termina determinando qué fue lo que sucedió. Es un vídeo de imágenes muy lejanas, visto y revisado, como todos los casos; porque, se tomaba el detalle de revisar, caso por caso.

Finalizó indicando que, en este caso, precisamente por respeto a esa objetividad debería, desde su punto de vista, recabarse esa información de la Fiscalía, para su valoración; porque, no tenía los detalles que tienen los demás congresistas y, de la misma manera, sobre la investigación que está en Inspectoría, que se informó a esta comisión que se presentó contra los dos efectivos policiales que atestiguaron.

La congresista PRESIDENTA cedió la palabra al señor congresista ALEGRÍA GARCÍA; quien, expresó que, en lo leído, la denuncia no era por agresión; sino por desobediencia a la autoridad. También, dijo que no entendía si se estaba por aplicar que se tuviera que tener una resolución judicial acusatoria o impugnatoria, para tomar una decisión en la comisión. Añadió que no se juzgaba, ni se procedía como un proceso judicial; ni se estaba en la Fiscalía, ni en el Poder Judicial; que se estaba en el actuar de los parlamentarios, dentro de una comisión interna, dentro del Congreso de la República; con lo que mal se haría en solicitarlo y que cada congresista tenía derecho a presentar una cuestión previa; pero que era importante aclarar temas.

La congresista PRESIDENTA dio el uso de la palabra a la congresista LUQUE IBARRA; quien expresó que, lo que pedía, era que el tema regresara a la comisión, para solicitar más información; una mayor precisión sobre el certificado médico legista; porque lo que se estaba valorando era una pericia de parte.

Por otro lado, una información del estado actual de los procedimientos disciplinarios de Inspectoría; porque pondría en duda los testimonios policiales que han sido valorados en el informe final de la comisión; cuando esta comisión informó que los policías declarantes tenían un procedimiento administrativo disciplinario en Inspectoría.

La congresista PRESIDENTA dispuso que la secretaria técnica aclarara respecto a las declaraciones de la congresista; quien informó que, sobre la información de Inspectoría, esta no había sido recibida.

La secretaria técnica señaló que respecto al proceso esta denuncia ética es por una supuesta agresión y que ante el Ministerio Público la se refería era a desobediencia a la autoridad.

Que el denunciante tenía condición de testigo en la Fiscalía, y no de agraviado; tal como lo explicó su abogado, en la sesión anterior.

En cuanto a la valoración de las pericias, explicó que lo que se había hecho era hacer la mención en el informe de lo que había concluido el perito; y que se había elaborado conclusiones basadas en las declaraciones de testigos; incluso, de quien habría visto los hechos, según lo señalado por el propio denunciante.

Posteriormente, dijo que en cuanto a que habría un acta en la que la propia testigo declara que había visto los hechos; explicó que, efectivamente, el acta existía; sin embargo, no estaba firmada por dicha testigo y que, en sus declaraciones posteriores ante el Ministerio Público, había señalado que lo que indicaba dicha acta no era cierto y que, al acercarse el policía para preguntarle por los hechos, ella le habría dicho que no iba a declarar; porque no había visto nada.

Luego de lo explicado por la secretaria técnica, la congresista PRESIDENTA cedió el uso de la palabra a la señora congresista LUQUE IBARRA; quien dijo mantener su posición de la cuestión previa; con el fin de tener mayores elementos de objetividad en el desarrollo del caso; que este procedimiento no era nuevo; porque se había presentado, para otros casos, cuestión previa, donde habían vuelto a secretaría técnica, para un mayor ahondamiento de la información. Finalmente, reiteró su posición.

La congresista PRESIDENTA sometió a votación la cuestión previa, planteada por la congresista Ruth Luque Ibarra, para que el informe retorne a Comisión, para mayor información, la misma que fue desaprobada, por MAYORÍA, Con 1 voto, a **favor** de la señora congresista Luque Ibarra. 11 votos en **contra**; de los señores congresistas Alegría García (FP), Aragón Carreño (AP), Barbarán REYES (FP), Bazán Calderón (AV.P), Heidinger Ballesteros (APP), Lizarzaburu Lizarzaburu (FP), Padilla Romero (RP), Saavedra Casternoque (SP), Trigozo Reátegui (APP), Zea Choquechambi (NA) y Paredes Fonseca (AP). 4 **abstenciones**, de los señores congresistas Agüero Gutiérrez (PL), Cerrón Rojas (PL), Cruz Mamani (PL) y Varas Meléndez (PB).

-Entre la votación, el señor congresista BAZÁN CALDERÓN solicitó consignar su voto a favor, respecto al caso seguido contra la señora congresista HEIDY LISBETH JUAREZ CALLE. Se le indicó que se haría constar en el Acta-

Posteriormente, la congresista PRESIDENTA sometió a votación el informe final del expediente 091-2022-2023/CEP-CR, en la denuncia de parte, seguida contra el señor congresista JOSÉ VENTURA ÁNGEL, que recomienda declarar infundada la denuncia y dispone el archivo.

Dada la votación, este se aprobó por MAYORÍA; con 11 votos a **favor**, de los señores congresistas Alegría García (FP), Aragón Carreño (AP), Barbarán Reyes (FP), Bazán Calderón (AVP), Lizarzaburu Lizarzaburu, Padilla Romero (RP), Heidinger Ballesteros, Saavedra Casternoqué (SP), Trigozo Reátegui (APP), Zea Choquechambi (PP) y Paredes Fonseca (AP). Con 3 votos en **contra**; de los señores congresistas Cruz Mamani (PL), Luque Ibarra (CD-JPP) y Varas Meléndez (PB). Con 2 **abstenciones**, se los señores congresistas Agüero Gutiérrez (PL) y Cerrón Rojas (PL).

5.7. Expediente N.º 099-2022-2023/CEP-CR seguido contra el congresista GUILLERMO BERMEJO ROJAS.

La presidenta informa que se va a presentar el informe Final seguido en el Expediente N.º 099-2022-2023/CEP-CR en la denuncia de parte presentada por el congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, contra el congresista Guillermo Bermejo Rojas. Solicita a la secretaria técnica presente el informe.

Presentado el informe que recomienda declarar infundada la denuncia de parte y recomienda el archivo, por presuntamente haber azuzado a la población para que se levante en contra del estado de derecho y autoridades del país, la presidenta invita a los señores congresistas a intervenir de así considerarlo para lo cual pueden hacerlo a través de la presidencia.

No habiendo intervenciones se procedió a votar; aprobándose por MAYORÍA, con 10 votos a **favor**, de los señores congresistas Aragón Carreño (AP), Bazán Calderón (AVP), Cerrón Rojas (PL), Cruz Mamani (PL), Luque Ibarra (CD-JPP), Padilla Romero (RP), Saavedra Casternoqué (SP), Varas Meléndez (PB), Zea Choquechambi (PP) y Paredes Fonseca (AP), Con 4 votos en **contra**; de los señores congresistas Alegría García (FP), Barbarán

Reyes (FP), Heidinger Ballesteros (APP) y Trigozo Reátegui (APP), 1 **abstención** de la señora congresista Agüero Gutiérrez (PL).

5.8 Denuncia contra la señora congresista JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

La señora presidenta señaló que ante el reportaje difundido en dominical Cuarto Poder, que señala que los trabajadores del despacho entregaban aportes de sus remuneraciones, para mejorar la imagen de la parlamentaria denunciada, ante los medios periodísticos de Cusco; aun cuando el asesor habría declarado que la congresista denunciada, no tenía conocimiento; ante lo cual, la PRESIDENCIA proponía la denuncia de oficio.

La congresista PRESIDENTA, cedió el uso de la palabra al señor congresista CERRÓN ROJAS; quien, refiriéndose a la carga material de la prueba, dijo que el chat no manifiesta una consideración cuantitativa; numérica, una cantidad de dinero, un *vaucher* de depósito, que sería motivo de investigación; para determinar a qué correspondía o sobre el destino de ese depósito; por lo que preguntó si la comisión contaba con algún elemento de carga material de la prueba.

Por otro lado, se refirió que el chat mostraba un descontento; pero que, ello, no era elemento objetivo para una investigación y que, para poder emitir un voto, se debía contar con pruebas objetivas, para no sentar precedentes, por lo contrario, y evitar un trabajo sin pruebas. Que, en aras de defender la objetividad, se mostrara un indicio razonable, un elemento de prueba contundente.

La congresista PRESIDENTA cedió la palabra al señor congresista ALEGRÍA GARCÍA; quien opinó que pareciera que se quería tapar el sol con un dedo. Que los medios de comunicación habían evidenciado la información y que no era juzgar; sino abrir una investigación, con indicios más que suficientes.

Por otro lado, dijo al señor congresista que lo antecediera que no era un tema de juzgamiento antecedido; sino solicitar que la comisión pudiera recopilar información que diera luces para determinar si existía un acto antiético, para tomar una respuesta, con más información.

La congresista PRESIDENTA dio el uso de la palabra a la señora congresista BARBARÁN REYES; quien se refirió a los parlamentarios que la antecedieron, indicando que no era una situación en la que terceras personas o alguna institución tomaba como portada lo dicho en un diario o un tuit, para ingresar una denuncia; sino que, vistas las pruebas, presentadas por los medios de comunicación, se estaba proponiendo la denuncia de oficio.

Añadió que, si había observado que habían ingresado a la comisión, denuncias por haber escuchado; pero, que, como lo dicho por el señor congresista Alegría García, se debía tener en claro que había una diferenciación y que el recorte de sueldo, no se daba por primera vez; lo que mellaba la imagen de la institución.

La congresista PRESIDENTA cedió el uso de la palabra al señor congresista CERRÓN ROJAS; quien dijo que lo que no estaba tratando de tapar el sol con un dedo; lo que estaba era pidiendo más pruebas y defendiendo la ética del congresista y del parlamento. Dijo que, el acusar, no demostraba tener más ética.

Añadió que, si él no consideraba que hubiera pruebas, o no, se abstenía de votar

Luego, dijo que justamente el debate consistía en dar opiniones, puntos de vista, como bien lo estaban haciendo sus colegas; pero, que no se debía atacar a las personas y sí a las ideas.

Posteriormente, opinó que el medio periodístico cumple con su función de informar y que en la comisión se valoraba las pruebas; hasta para denunciar y para investigar. En tanto, había pedido era la valoración de la prueba; no la exoneración de la denunciada; ni que se

le perdone, ni que se le persiga, ni que se le juzgue, inmediatamente. Agregó estar convencido de que, si se encontrara una prueba razonable, se debía proceder con la investigación. Pero que, si la investigación llamada “preliminar” no se determina prueba alguna, se podría evitar todo un camino, inmediatamente si es que se encontrara tal prueba.

También, reiteró en la pregunta sobre la existencia del *váucher*; presumiendo, no afirmando. ¿Existe una conversación, grabación, indicio, donde la denunciada haya comprometido la ética parlamentaria? O ¿Solamente, se tiene una denuncia verbal, de alguien que se le ha retirado la confianza y ha creído que, por derecho, debiera trabajar en el Congreso de la República? También, presumió que quizá sí se le despide, denuncia, para abrir apertura al congresista y generar un espacio en el cual, también, se denigra al Parlamento.

La congresista PRESIDENTA leyó el 26.4 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria “Cuando la comisión inicia una investigación de oficio, se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos señalados”; y el 26.2 a) “Si el hecho denunciado infringiera la ética parlamentaria”, que se refiere a afectar la imagen de la institución; porque lo que se tiene que defender es la institución. La parte b) dice “Si los indicios o pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación”. En lo dicho, añadió que, en función a la propuesta hecha. Lo que se analizaba es si la pertinencia o impertinencia de llevar el caso de oficio. Acto seguido, cedió el uso de la palabra a la secretaria técnica, para complementar la información.

La secretaria técnica dijo que el reportaje del domingo inmediato anterior, señalaba que ha habido conversaciones, muestra conversaciones de trabajadores contratados como personal técnico del despacho y señala que estos entregarían entre 300 y los asesores 400 cada uno, y que se llegaba a juntar hasta 2000 soles mensuales.

Incluso, se proyecta una conversación en el chat, de una de las trabajadoras que había accedido al programa, que señala: “Lamento haber aceptado el puesto”, al enterarse que su sueldo sería recortado, y señala: “Me parece injusto trabajar, producir, soportar, encima salir tarde, para que nos tengan que pedir siquiera un sol cuando la congresista tiene un fondo por función de representación”. E, incluso, uno de los trabajadores, Wilber Felices Villafuerte, a quien se le sindicó como el encargado de recibir el dinero, que era para mejorar la imagen pública de la parlamentaria, en el citado programa, mostró un comprobante de transferencia bancaria que uno de los trabajadores le habría realizado, por un monto de S. 1300.00, con fecha 28 de diciembre de 2022.

Por otro lado, en el programa, también había presentado algunas entrevistas realizadas a alguno de los trabajadores; que, incluso, señala el comunicador Yuri González, que pedían esa colecta de manera voluntaria. Y, hay otro trabajador, que era su predecesor, el señor Manuel Navarro; quien había señalado, de manera pública, que lo que hacía era seguir órdenes del asesor principal.

Finalizó, indicando que estos elementos sustentaban la propuesta de porqué la comisión ha considerado conveniente solicitar la denuncia de oficio, con la finalidad de esclarecer los hechos a través de la etapa de la indagación preliminar.

El señor congresista CERRÓN ROJAS, agradeció la información y la congresista PRESIDENTA al no haber más intervenciones, solicitó pasar a votación; aprobándose, por UNANIMIDAD, la denuncia de oficio contra la señora congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani; con 14 votos a **favor** de los señores congresistas Agüero Gutiérrez (PL), Alegría García (FP), Aragón Carreño (AP), Barbarán Reyes (FP), Bazán Calderón (AVP), Cerrón Rojas (PL), Cruz Mamani (PL), Luque Ibarra (CD-JPP), Padilla Romero (RP), Heidinger

Ballesteros (APP), Saavedra Casternoque (SP), Trigozo Reátegui (APP), Zea Choquechambi (PP) y Paredes Fonseca (AP).

Acto seguido, y habiendo concluido los temas de la agenda, la congresista PRESIDENTA solicitó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos. Se APROBÓ por UNANIMIDAD; con 15 votos a **favor**, de los señores congresistas Agüero Gutiérrez (PL), Alegría García (FP), Barbarán Reyes (FP), Bazán Calderón (AV. P), Cerrón Rojas (PL), Cruz Mamani (PL), Luque Ibarra (CD-JP), Padilla Romero (RP), Heidinger Ballesteros (APP), Saavedra Casternoque (SP), Trigozo Reátegui (APP), Varas Meléndez y (PB), Zea Choquechambi (NA), Paredes Fonseca (AP), Aragón Carreño (AP).

En el transcurso de la votación, la señora congresista HEIDINGER BALLESTEROS, solicitó se cambiara su voto a contra, por voto a favor para el caso de la señora congresista HEIDY LISBETH JUAREZ CALLE, lo que quedó como constancia, dado que la votación había sido cerrada.

En este estado la congresista PRESIDENTA, dio por concluida la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, siendo las 21h 13 min.

KAROL IVETT PAREDES FONSECA

Presidenta

DIEGO ALONSO BAZÁN CALDERÓN

Secretario